**RESOLUCIÓN Nº 029 DE 2020**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"**

**LA PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
**"Carlos Lleras Restrepo"**

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y en especial las señaladas en el artículo 18 del Decreto 1454 de 1998

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, entre otros, "*de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones*".

Que el artículo 211 ibídem dispone que las autoridades administrativas podrán delegar, en los términos contemplados en la Ley, las funciones a ellas encomendadas.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que "... *Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos".*

Que el artículo 10 ibídem establece que la delegación requiere de un acto formal, en el cual se determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que la Ley 432 de 1998 transformó el Fondo Nacional del Ahorro en Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con el objeto de administrar las cesantías y contribuir a la solución del problema de vivienda y de educación de los afiliados, con el fin de mejorar su calidad de vida, convirtiéndose en una alternativa de capitalización social.

Que, conforme a los estatutos del Fondo Nacional del Ahorro, el Presidente de la misma tiene como función, entre otras, "*Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de ahorro, contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes" y "Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función".*

Que los estatutos disponen igualmente que el Presidente podrá *"Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan".*

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**RESOLUCIÓN Nº 029 DE 2020**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delegar en la Secretaria General o quien haga sus veces, la facultad de suscribir la terminación de los contratos laborales celebrados entre el Fondo Nacional del Ahorro y trabajadores oficiales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 10 días del mes de junio de 2020

**MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN**
**Presidenta**

Vo.Bo. Sandra Roya Blanco
Secretaria General
VoBo. Natalia Acosta Bustamante
Jefe Oficina Jurídica